



Universidad Nacional de Salta

436/73

SALTA, 30 de Julio de 1973.

Expete. 1.374/73

VISTO:

Lo solicitado a fs. 3 por el Subsecretario de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto los alumnos solicitantes, llenaron formularios de Declaración Jurada que fueron analizados conjuntamente por el Presidente de la Comisión de Becas, Dr. MARCELO FIGUEROA CAPRINI y el Secretario de Bienestar Estudiantil del Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas, Sr. PEDRO JOSE TUFÍÑO, cuyas conclusiones obran a fs. 1 y 2 del presente expediente;

POR ELLO:

Y en uso de la atribuciones conferidas por el Decreto N°64 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 31 de mayo de 1973;

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Acordar DIECIOCHO (18) becas enteras de iniciación de estudio, cuyos montos serán de \$ 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS) mensuales cada una, 7 por el término de NUEVE (9) meses, comprendidos entre Abril y Diciembre de 1973, a los siguientes alumnos:

APELLIDO Y NOMBRE	NACIONALIDAD
ALMIRON, Mercedes Gerarda	Argentina
BECERRA SERPA, Gabriel	Boliviana
BEJARANO, Gladys Liliana	Argentina
CAMPBELL, María Enriqueta	Argentina
CASTILLO, María del Carmen	Argentina
GAUNA, Manuel Jesus Daniel	Argentina
GUZMAN, Héctor Eduardo	Argentina
IBARRA, Manuel Roberto	Argentina
JUAREZ, Héctor Abraham	Argentina
LOPEZ, Jesús Víctor	Argentina
NIETO, Carlos Adrián	Argentina
OVIEDO FARFAN Edwin	Boliviana
PASTRANA, María Socorro	Argentina
PERALTA, Carmen del V.	Argentina
SILVA, Carlos Adolfo	Argentina
SARAPURA, Gustavo José	Argentina
UZTARES, María	Boliviana
ZARATE, Marta Josefina	Argentina

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

Artículo 2°: Acordar VEINTE becas enteras (20) y CATORCE (14) medias becas de prosecución de estudio, cuyos montos serán de \$ 500,00 (QUINIENTOS PESOS) y / \$ 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS) mensuales cada una, respectivamente, por el término de DIEZ (10) meses, comprendidos entre Marzo y Diciembre de 1973, a los siguientes alumnos:

APPELLIDO Y NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE BECA
ACOSTA, Mirta Lucía	Argentina	Entera
ALURRALDE, Daniel	Argentina	Entera
ARROYO, Juan Carlos	Argentina	Entera
BAIGORRIA, Armando A.	Argentina	Entera
BALBERDI, María Elena	Argentina	Entera
DIAZ, Víctor Ramón	Argentina	Entera
DE ZUANI, Elio Rafael	Argentina	Entera
ELZONDO, Nélica	Argentina	Entera
GALARZA ECHAZU, Sergio P.	Argentina	Entera
GORRITI, Luis Héctor	Argentina	Entera
HERRERA, Natividad Rosario	Argentina	Entera
LOPEZ, Carlos Eduardo	Argentina	Entera
MACHACA, Raúl Humberto	Argentina	Entera
MARTINEZ, Enrique Jesús	Argentina	Entera
MEDINA, Víctor Alfredo	Boliviana	Entera
PARRADO, Juan	Argentina	Entera
ROMERO, Juan Carlos	Argentina	Entera
ROBLES DELGADO, Elva Rosa	Argentina	Entera
TERRES, José Ricardo	Argentina	Entera
YAHUALCA GARCIA, Víctor M.	Argentina	Entera
ARTAZA, Rosario Waldina	Argentina	Media beca
ARAGONES, Gloria	Argentina	Media beca
CORDOBA, Marcelo Omar	Argentina	Media beca
ESPILOCIN, Ramón	Argentina	Media beca
FARFAN, Sara Mercedes	Argentina	Media beca
FLORES, Eduardo Sabino	Argentina	Media beca
GIL, Mirta Azucena	Argentina	Media beca
GUEMES, Jorge Raúl	Argentina	Media beca
LOPEZ, Moisés Félix	Argentina	Media beca
MARTIN, Juan Carlos	Argentina	Media beca
MARTINEZ, Teresa Matilde	Argentina	Media beca
MESIAS, Vicenta Argentina	Argentina	Media beca
PEREZ, Manuel Alberto	Argentina	Media beca
SANCHEZ, Atilio Tomás	Argentina	Media beca

Artículo 3°: Acordar UNA (1) beca para el Comedor Universitario y UNA (1) beca de transporte, cuyos montos serán de \$ 100,00 (CIEN PESOS) y \$ 150,00 (CIENTO CINCUENTA PESOS), mensuales cada una, respectivamente, por el término de SIETE (7) meses comprendidos entre Junio y Diciembre, la primera y por NUEVE (9) meses comprendidos entre Abril y Diciembre de 1973, la segunda, a los siguientes alumnos:

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Salta

<u>BECA DE COMEDOR</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>MONTO</u>
TORNERO, César René	Argentina	\$ 100,00
<u>BECA DE TRANSPORTE</u>		
MUÑOZ, José Eduardo	Argentina	\$ 150,00

Artículo 4°: Acordar UNA (1) beca de prosecución de estudio al alumno NESTOR ALBERTO OLIVA, cuyo monto será de \$ 500,00 (QUINIENTOS PESOS) mensuales por el término de CUATRO (4) meses comprendidos entre Setiembre y Diciembre de 1973, en un todo de acuerdo al Art. 14 del Reglamento de Becas aprobado por Res. N° 153/73, en vigencia.

Artículo 5°: Fijar como condición ineludible para gozar del beneficio de la beca de iniciación de estudio el estar inscripto como alumno regular del primer año de la carrera ó Año Básico Común, como así también cursar regularmente su carrera hasta el mes de agosto inclusive para el cobro de los meses restantes, circunstancias éstas que acreditarán mediante certificación que le será extendida por Dirección Alumnos.

Artículo 6°: Dejar establecido que las becas otorgadas por los artículos anteriores, como los becarios, en cuanto a sus obligaciones y derechos, quedan sujetos a las disposiciones del Reglamento de Becas de Estudio en vigor.

Artículo 7°: Imputar el presente gasto a la partida 3150-Partida Principal / 601-PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE, del presupuesto vigente.

Artículo 8°: La Dirección General de Administración tomará los recaudos necesarios a fin de abonar puntualmente las becas otorgadas.

Artículo 9°: Hágase saber, y siga a la Dirección General de Administración a sus efectos.

HAQ.


Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR